

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXII N° 5131

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2017.-

### LEY

LEY N° 3528

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

**CONVENIO MARCO APROVECHAMIENTOS  
HIDROELÉCTRICOS DEL  
RÍO SANTA CRUZ PRESIDENTE DOCTOR  
NÉSTOR CARLOS KIRCHNER -  
GOBERNADOR JORGE CEPERNIC**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería, representado por el señor Ministro Ingeniero Juan José ARANGUREN y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la ejecución de la obra “**Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER- Gobernador Jorge CEPERNIC**”, ratificado mediante Decreto N° 0224 de fecha 20 de marzo de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 23 de Marzo de 2017.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0275

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería, representado por el señor Ministro Ingeniero Juan José ARANGUREN y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora

**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**

Ministro de Gobierno

**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**

Ministra de Desarrollo Social

**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**

Ministra de Salud y Ambiente

**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**

Fiscal de Estado

de la ejecución de la obra “**Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC**” ratificado mediante Decreto N° 0224 de fecha 20 de marzo de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 274/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3528 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del año 2017, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería, representado por el señor Ministro Ingeniero Juan José ARANGUREN y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la ejecución de la obra “**Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC**” ratificado mediante Decreto N° 0224 de fecha 20 de marzo de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Dario Alvarez**

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0224

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2017.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.169/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería representado por el Ministro, Ingeniero Juan José ARANGUREN, y esta Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la ejecución de la obra “**APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ** Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER – Gobernador Jorge CEPERNIC”;

Que conforme el mencionado Convenio Marco las parte reconocen que los derechos correspondientes a la explotación de dicha obra, y su concesión corresponden al Estado Nacional en los términos de la Ley de Energía Eléctrica N° 15.336, sus modificaciones y normativa nacional conexas;

Que seguidamente la cláusula segunda deja sin efecto el inciso e) de la cláusula cuarta del Convenio Marco de fecha 20 de abril de 2012, celebrado entre diversas reparticiones del ex Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, y del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Provincia de Santa Cruz, la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMESA);

Que en el convenio que se suscribe el Estado Provincial se compromete a cumplir los compromisos asumidos en el Convenio de fecha 20 de abril de 2012 -con excepción de los que se dejan sin efecto- como asimismo a transferir al Estado Nacional la titularidad del dominio de los inmuebles en los que estarán asentados los aprovechamientos y el equipamiento asociado a ellos;

Que así también la Provincia percibirá el equivalente al doce por ciento (12%) del importe de la venta de la energía generada por la obra “**APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ** Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER – Gobernador Jorge CEPERNIC”;

Que en función de ello el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería se compromete a dictar todos los actos necesarios para llevar adelante la obra de mención;

Que por último las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para adecuar el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica y la Cesión de dicho Contrato ambos suscriptos con fecha 1° de noviembre de 2013;

Que en atención a los términos del Convenio citado

y de conformidad a lo que establece el Artículo 119º - Inciso 4 de la Constitución Provincial corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-DOB - N° 180/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre esta Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería representado por el señor Ministro, Ingeniero Juan José **ARANGUREN**, suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Dario Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0186

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-  
Expediente MSGG-N° 332.913/17.-

**ELIMINASE**, a partir del día 1º de marzo del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, una (1) categoría 24 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, una (1) categoría 19, Agrupamiento: Administrativo y Técnico, conforme a lo previsto en el Presupuesto del Ejercicio 2017.-

**DESIGNASE** a partir del día 1º de Marzo de 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Control Registro y Verificación dependiente de la Dirección Provincial de Decretos de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Ana Belén **MANSILLA** (D.N.I. N° 36.745.814), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 0187

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-  
Expediente MSGG-N° 332.882/17.-

**ASÍGNASE** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, para proceder a cancelar facturas presentadas al cobro, por servicios de telefonía fija, móvil, Internet, televisión por cable y otros servicios, recepcionadas por la Subsecretaría de Telecomunica-

ciones, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**AUTORÍZASE**, al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de Resolución Ministerial proceda a asignar con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente de dicho Ministerio, la suma mencionada en el Artículo 1º del presente cuando así lo requiera el área solicitante.-

**AFÉCTASE**, la suma citada en el Artículo 1º, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comunicaciones - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales, del Ejercicio 2017.-

**ENTRÉGASE**, por Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

### DECRETO N° 0188

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-  
Expediente MSA-N° 968.254/17.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Adrián **PESCE** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.471.681), para cumplir funciones como Médico Pediatra en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 14 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0167

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.097/2016.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública IDUV N° 11/2017, tendiente a la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DESTINADO A DISTINTOS SECTORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", a la firma **JORGE RUIZ & ASOCIADOS**, el Renglón N° 01 por ser mejor calidad, y los Renglones Nros. 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por ser mejor oferta, y cumplir con todo lo requerido en el Pliego, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 440.893.00.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**IMPUTAR** el gasto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 440.893.00.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Uni-

dad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Sector Egresos - Partida Principal: 4 Bienes de Uso - Partida Parcial: 4.1. Maquinaria y Equipo - Partida Subparcial: 4.1.6. Equipo para Computación, del Ejercicio 2017.-

**NOTIFICAR** fehacientemente de los términos de la presente Resolución, a la firma **JORGE RUIZ & ASOCIADOS**.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

### RESOLUCION N° 802

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 490.407/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor del señor Manuel Segundo **BORQUEZ**, D.N.I. N° 7.330.464, la superficie aproximada de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (374,50 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable

Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 803

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 490.927/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Antonio Gaspar SAR, D.N.I. N° 28.559.510, la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (382,50 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar comple-

tamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 805

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 491.707/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Patricio Daniel MEANA, D.N.I. N° 23.759.172, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (304,50 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 5, de la Manzana N° 14, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiadas con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comi-

sión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 806

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 491.719/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Mónica Alejandra SANCHEZ, D.N.I. N° 24.600.207, la superficie aproximada de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 12, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento

sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

**RESOLUCION N° 807**

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 490.943/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Héctor

Humberto ROJAS, D.N.I. N° 16.554.903, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (434,85 m²), ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 23, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

**RESOLUCION N° 808**

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 491.088/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Antonio LABRIN GONZALEZ, D.N.I. N° 17.264.764, la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (382,50 m²), ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido

por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### RESOLUCION N° 809

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 490.576/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Zulma Vilma GRECO, D.N.I. N° 5.802.660, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30)

días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### RESOLUCION N° 810

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 490.906/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Luis Hugo BERTONI, D.N.I. N° 10.465.121, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (467,10 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo

para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 811

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-  
Expediente N° 490.027/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Aurora del Valle MIÑO, D.N.I. N° 31.117.654, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (529,20m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

cionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 033

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2017.-  
Expediente N° 491.507/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Segundo CHEUQUE, D.N.I. N° 11.819.042 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CEN-

TIMETROS CUADRADOS (468,75 m<sup>2</sup>) ubicada en el lote p de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado de presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio a las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos,

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 149

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2017.-  
Expediente N°491.897/CAP/2017, las Leyes Nros. 26.331. 3031 y Resolución N°229/CAP/16.-

Convócase a la presentación de los Planes de Manejo de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y Proyectos de Convocatoria 2017, la cual se inicia el 10 de marzo del presente año.-

Designese a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), como responsable de la recepción y evaluación de los proyectos y/o planes que fueren presentados, como así también de la fiscalización y control del cumplimiento de los mismos. La presentación podrá ser efectuada en la Sede Central de este Organismo Avda. Néstor C. Kirchner N°976, como así también en la Delegaciones del Interior de la Provincia.-

Establéese como fecha límite para la presentación de los Planes y/o Proyectos, el día 10 de abril del presente año, en base a los requisitos mínimos preestablecidos que dan alcance a la convocatoria 2017.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## EDICTOS

#### EDICTO N° 013/17

#### RECTIFICATORIO DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINAS.A.- UBICACION: LOTES:12, FRACCION "D", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.732.187,00 Y: 2.413.150,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:4.732.500,00 Y:2.409.000,00 B.X:4.732.500,00 Y:2.414.000,00 C.X:4.727.060,00 Y:2.414.000,00 D.X:4.727.060,00 Y:2.417.529,00 E.X:4.725.200,00 Y:2.417.529,00 F.X:4.725.200,00 Y:2.412.000,00 G.X:4.728.000,00 Y:2.412.000,00 H.X:4.728.000,00 Y:2.409.000,00.-** Encierra una superficie de 3.466Has.39a.40ca- **MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: "SAN**

**AGUSTIN ESTE II**.- ESTANCIA: "LA FLORA" (Mat. 257 T° 51 F° 187).- Expediente N° 426.786/MH/13. DENOMINACION: "SAN AGUSTIN ESTE II".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados "GALLARDO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 17.773/16 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Juan Carlos GALLARDO (DNI N° 7.323.167) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sr. **ATILIO MAMERTO MERCADO, L.E. No. M 6.475.064**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "MERCADO, ATILIO MAMERTO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. No. 17.772 /16.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez No. 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sres. **ANA MARIA FERRO, L.C. 5.212.633** y **LUIS PAGLIARI, D.N.I. No. 7.327.634**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "FERRO, ANA MARIA Y PAGLIARI, LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. No. 27.043/16.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad. En los Autos caratulados "COIGUIN MILLAN ROSA Y DODMAN GUILLERMO ALFREDO S/SUCESION AB INTESTATO"(Expte. Nro. 16540/14), SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Coigüin Millán Rosa Carmen, DNI Nro. 92.002.685 y Dodman Guillermo Alfredo, DNI Nro. 7.811.749, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y BOLETIN OFICIAL, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2015.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**AVISO**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO MONTAJE SATÉLITES HuS-02 y HuS-03 y AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LP-03 a SAT HN-01 YACIMIENTO LOS PERALES – LAS MESETAS."

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, hasta el 25 de Abril del corriente año.-

P-2

**CONVOCATORIA****CIAMASA.**

Convócase a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea Ordinaria** para el día 11 de Mayo de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la calle Rawson 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y modificatorias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 5) Consideración de los resultados correspondiente

al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016 y su destino.

**EL DIRECTORIO**

P-4

**NOTIFICACION****C.P.E.**

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. MORENO, Sandra Gabriela D.N.I. N° 21.666.619, con domicilio desconocido, que en autos caratulados "SOLICITUD TRASLADO DEFINITIVO DOC. MORENO SANDRA GABRIELA (D.N.I. N° 21.666.619)" Expte. N° 658.314/2014 se ha dictado la siguiente providencia que dice: "Atento obran constancias en autos de que no se puede ubicar en el domicilio constituido a la docente Sandra Gabriela MORENO D.N.I. N° 21.666.619, procedáse a citarlo a estar a derecho por el término de 10 (diez) días, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, Caleta Olivia, 20 de Marzo de 2017. Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Maximiliano Albarracín- Secretario de Actuaciones" Horario de atención: Lunes a Viernes de 09.00 a 14.00hs.-

**Dra. CLAUDIA M. SIVAK**  
Instructora Sumariante Z.N.  
Consejo Pcial. de Educación

P-1

**LICITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE**  
**PUERTO SAN JULIAN**  
**MARCO DEL CONVENIO:**  
**CONVE-2016 -03932362-APN - #MY**  
**"PLAN NACIONAL DE HABITAT"**  
**LICITACION PUBLICA: 04/2017**

**OBRA:** CONSTRUCCION NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES N.I.D.O. - PROYECTO INTEGRADOR SUR

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 63.004.500,28**FECHA DE APERTURA:** 08/05/2.017 - 11:00 HORAS**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135**PLAZO DE OBRA:** 15 meses**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 630.045,00**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 63.004,50**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 11/04/2.017 en TESORERIA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

**Municipalidad de**  
**Puerto San Julián**

P-1



**Presidencia de**  
**la Nación**

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	<b>VIALIDAD NACIONAL</b>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2017</b></p> <p><b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: GOBERNADOR GREGORES – BAJO CARACOLES, SECCION: PROGRESIVA 918,58 KM. – PROGRESIVA 1127,79 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p><b>TIPO DE OBRA:</b> CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 41.174.380,00), referido al mes de septiembre de 2016.</p> <p><b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> \$ 411.743,80.</p> <p><b>PLAZO DE OBRA:</b> 24 MESES.</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).-</p> <p><b>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> A partir P-15</p>	<p>del miércoles 12 de Abril de 2017 en <a href="http://www.vialidad.gob.ar">www.vialidad.gob.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p> <p><b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p><b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en <a href="http://www.vialidad.gob.ar">www.vialidad.gob.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p>

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	<b>VIALIDAD NACIONAL</b>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2017</b></p> <p><b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: BAJO CARACOLES – LIMITE CON CHUBUT, SECCION: PROGRESIVA 1.127,79 KM. – PROGRESIVA 1.324,69 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p><b>TIPO DE OBRA:</b> CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 53.545.736,00), referido al mes de septiembre de 2016.</p> <p><b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> \$ 535.457,36.</p> <p><b>PLAZO DE OBRA:</b> 24 MESES.</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).-</p> <p>P-15</p>	<p><b>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> A partir del miércoles 12 de Abril de 2017 en <a href="http://www.vialidad.gob.ar">www.vialidad.gob.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p> <p><b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p><b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en <a href="http://www.vialidad.gob.ar">www.vialidad.gob.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p>

SUMARIO	EDICION ESPECIAL N° 5131
<b>LEY</b>	
3528.-.....	Pág. 1
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0275 - 0224/17.-.....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0186 - 0187 - 188/17.-.....	Pág. 2
<b>RESOLUCIONES</b>	
0167/IDUV/17 - 802 - 803 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811/CAP/16 - 033 - 149/CAP/17.-	Págs. 2/6
<b>EDICTOS</b>	
ETO. N° 013/17 (MANIF. DE DESC.) - GALLARDO - MERCADO - FERRO Y PAGLIARI - GOIGUIN.-.....	Págs. 6/7
<b>AVISO</b>	
SMA/ PROY. MONTAJE SATELITES HUS-02.-.....	Pág. 7
<b>CONVOCATORIA</b>	
CIAMA S.A.-.....	Pág. 7
<b>NOTIFICACION</b>	
CPE/DOC. MORENO SANDRA GABRIELA.-.....	Pág. 7
<b>LICITACIONES</b>	
04/MPJ/17 - 13 - 14/DNV/17 - 03/MPSJ/17 - 006/MPT/17.-.....	Págs. 7/8

 <b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN</b>
<b>LICITACION PUBLICA: 03/2017</b>
<b>SERVICIO: INTERNET, TELEFONIA FIJA Y TELEVISION EN SEDES Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 480.000,00
<b>FECHA DE APERTURA:</b> 28/04/2017 - 11:00 HORAS
<b>LUGAR DE APERTURA:</b> HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 452
<b>PLAZO DE SERVICIO:</b> Un (1) AÑO
<b>GARANTÍA DE OFERTA:</b> \$ 4.800,00
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ 480,00
<b>VENTA DE PLIEGOS:</b> A partir del 11/04/2017 en TESORERÍA de la MUNICIPALIDAD DE PTO. SAN JULIÁN
<b>CONSULTAS:</b> Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486
P-1

 <b>MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO</b> <b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b> <b>REPUBLICA ARGENTINA</b>
<b>LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 006/17</b>
<b>OBJETO: “ADQUISICION DE MINIBUS PARA 19+1 PASAJERO”</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 (\$1.300.000,00) IVA INCLUIDO.
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300,00).-
<b>PRESENTACION DE PROPUESTAS:</b> hasta el día 20 de Abril de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.
<b>APERTURA DE SOBRES:</b> el día 20 de Abril 2017, a la hora 11:00.
<b>LUGAR:</b> Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.
<b>Lugar de consultas y/o aclaraciones:</b> Secretaría de Medio Ambiente Tel. 4992817 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.
P-1

<b>AVISO</b>
Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: <a href="http://www.santacruz.gov.ar">www.santacruz.gov.ar</a> Sección: Boletín Oficial

<b>DIRECCION GENERAL</b>
<b>BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA</b>
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico: <a href="mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar">boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar</a>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL E.E. N° 5131 DE 08 PAGINAS**